



**RECTIFICA RESOLUCIÓN EXENTA N°276, DE FECHA 27 DE AGOSTO DE 2025, QUE MODIFICA LA RESOLUCIÓN EXENTA N°270, DE FECHA 20 DE AGOSTO DE 2025, DE LA SUBSECRETARÍA DE EDUCACIÓN PARVULARIA, EN EL SENTIDO QUE INDICA.**

**Solicitud N°286**

**RESOLUCIÓN EXENTA N° 281**  
**SANTIAGO, 02 SEP 2025**

**VISTOS:**

Lo dispuesto en el D.F.L. N°1/19.653, de 2000, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley N°18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado; en la Ley N°19.880, que Establece las Bases de Los Procedimientos Administrativos que Rigen los Actos de los Órganos de la Administración del Estado; en la Ley N°18.956, que Reestructura el Ministerio de Educación Pública; en la Ley N°20.835, que crea la Subsecretaría de Educación Parvularia, la Intendencia de Educación Parvularia y Modifica Diversos Cuerpos Legales; en la Ley N°21.722, de Presupuestos del Sector Público correspondiente al año 2025; en el Decreto N°19, de 22 de enero de 2001, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia; en la Resolución N°30, de 2015, de la Contraloría General de la República, que fija Normas sobre Procedimiento de Rendición de Cuentas; en la Resolución Exenta N°136, de fecha 08 de mayo de 2025, de la Subsecretaría de Educación Parvularia; en la Resolución N°36 de 2024 de la Contraloría General de la República, que Fija Normas sobre Exención del Trámite de Toma de Razón; en las Resoluciones Exentas N°14, de 10 de enero de 2025, N°136, del 08 de mayo de 2025, N°168, de fecha 05 de junio de 2025, N°199, de fecha 01 de julio de 2025, N°270, de fecha 20 de agosto de 2025 y N°276, de fecha 27 de agosto de 2025, todas de la Subsecretaría de Educación Parvularia y;

**CONSIDERANDO:**

1. Que, la Subsecretaría de Educación Parvularia, es el organismo rector que diseña y define la política integral de fortalecimiento de la educación inicial, siendo su misión asegurar la calidad en los procesos de aprendizaje y mejoramiento equitativo de las condiciones de desempeño pedagógico, garantizado a través de la elaboración, coordinación, aplicación y evaluación de políticas y programas que promuevan un sistema de educación inclusivo para niños y niñas del territorio, entre los 0 y 6 años.
2. Que, mediante la Resolución Exenta N°136, de fecha 08 de mayo de 2025, de la Subsecretaría de Educación Parvularia, se aprobaron las Bases Generales del Fondo de Innovación de Educación Parvularia (FIEP) 2025: "Juego y Ciudadanía en la Sala Cuna".

3. Que, mediante la Resolución Exenta N°270, de fecha 20 de agosto de 2025, de la Subsecretaría de Educación Parvularia, se adjudicaron los proyectos y se estableció la lista de espera para el Fondo de Innovación de Educación Parvularia (FIEP) 2025: Juego y Ciudadanía en la Sala Cuna.
4. Que, la Resolución Exenta N°276, de fecha 27 de agosto de 2025, de este Servicio, modificó la Resolución N°270 en orden de precisar la vigencia de la garantía de fiel y oportuno cumplimiento y correcta ejecución que deberán constituir los establecimientos dependientes de Fundaciones o Corporaciones de Derecho Privado no municipales que sean financiadas Vía Transferencia de Fondos, y que resulten adjudicatarios del FIEP 2025.
5. Que, en la Resolución Exenta N°276 se indicó por error que la vigencia de la garantía de fiel y oportuno cumplimiento debía extenderse hasta marzo de 2026, correspondiendo en realidad que dicha vigencia se establezca hasta marzo de 2027.
6. Que, el artículo 62 de la Ley N°19.880, sobre Procedimientos administrativos, dispone que *"En cualquier momento, la autoridad administrativa que hubiere dictado una decisión que ponga término a un procedimiento podrá, de oficio o a petición del interesado, aclarar los puntos dudosos u oscuros y rectificar los errores de copia, de referencia, de cálculos numéricos y, en general, los puramente materiales o de hechos que aparecieren de manifiesto en el acto administrativo"*.
7. Que, en virtud de lo expuesto, se hace necesario dictar el presente acto administrativo, a fin de modificar la Resolución Exenta N°276, de 27 de agosto de 2025, de la Subsecretaría de Educación Parvularia, corrigiendo el error de tipeo advertido y estableciendo correctamente la vigencia de la garantía que deberán constituir los "Establecimientos dependientes de Fundaciones o Corporaciones de Derecho Privado no municipales que sean financiadas Vía Transferencia de Fondos", adjudicatarios del FIEP 2025.

#### RESUELVO:

- I. **RECTIFÍCASE** la Resolución Exenta N°276, de 27 de agosto de 2025, que modificó la Resolución Exenta N°270, de fecha 20 de agosto de 2025, en el sentido que a continuación se indica:

#### Donde dice:

- a. **Agrégase, a continuación del Resuelvo III, el siguiente Resuelvo IV, nuevo, pasando el actual Resuelvo IV a ser el V:**

*"IV. ESTABLÉCESE que la garantía de fiel y oportuno cumplimiento y correcta ejecución, que deberán constituir para efectos de la formalización del convenio FIEP 2025 los Establecimientos dependientes de Fundaciones o Corporaciones de Derecho Privado no municipales que sean financiadas Vía Transferencia de Fondos y resulten adjudicatarios del referido Fondo, deberá tener una vigencia comprendida entre el 20 de agosto de 2025 y el 31 de marzo de 2026 quedando su eventual cobro sujeto a lo dispuesto en la Resolución Exenta N°14, de 10 de enero de 2025, que aprueba el procedimiento de recepción, custodia, control y devolución de documentos en garantía de esta Subsecretaría."*

**Debe decir:**

- b. **Agrégame, a continuación del Resuelvo III, el siguiente Resuelvo IV, nuevo, pasando el actual Resuelvo IV a ser el V:**

*“IV. ESTABLÉCESE que la garantía de fiel y oportuno cumplimiento y correcta ejecución, que deberán constituir para efectos de la formalización del convenio FIEP 2025 los Establecimientos dependientes de Fundaciones o Corporaciones de Derecho Privado no municipales que sean financiadas Vía Transferencia de Fondos y resulten adjudicatarios del referido Fondo, deberá tener una vigencia comprendida entre el 20 de agosto de 2025 y el 31 de marzo de 2027 quedando su eventual cobro sujeto a lo dispuesto en la Resolución Exenta N°14, de 10 de enero de 2025, que aprueba el procedimiento de recepción, custodia, control y devolución de documentos en garantía de esta Subsecretaría.”*

- II. En todo lo no modificado sigue plenamente vigente lo dispuesto en las Resoluciones Exentas N°270, de 20 de agosto de 2025, y N°276, de 27 de agosto de 2025, ambas de la Subsecretaría de Educación Parvularia, citadas en el Resuelvo I del presente acto administrativo.
- III. **PUBLÍQUESE** la presente Resolución Exenta en la página web: <https://parvularia.mineduc.cl>.

**ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y PUBLÍQUESE**



**CLAUDIA PAMELA LAGOS SERRANO**  
**SUBSECRETARIA DE EDUCACIÓN PARVULARIA**  
**MINISTERIO DE EDUCACIÓN**

**DISTRIBUCIÓN:**

- Gabinete Sra. Subsecretaría de Educación Parvularia.
- División Jurídica de la Subsecretaría de Educación Parvularia.
- División de Administración y Finanzas de la Subsecretaría de Educación Parvularia.
- División de Políticas Educativas de la Subsecretaría de Educación Parvularia.
- Of. De Partes.
- Interesado/a.

**SGD N°2293**